

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 373.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia pública, procederán á la captura de Juan del Rio, natural de Santo Domingo de Silos y vecino de esta Capital, cuyas señas se estampan á continuacion, por haber robado siete mil rs., y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades correspondientes y efectos que le fueren hallados á disposicion de este Gobierno. Burgos 12 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas.

Edad de 34 á 36 años, color moreno, estatura regular, ojos pardos oscuros, cara larga, barba poblada: viste capa, chaqueta y pantalón de paño pardo, y gorra de pellejo.

Los Alcaldes de los paebllos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de Juan Neila Rubio, cuyas señas se ignoran, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Escalona. Burgos 12 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.

Habiendo desaparecido de la cabaña de Villavelucio cuatro yeguas de las reseñas que abajo se espresan, en cargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, indaguen su paradero, y caso de averiguarlo las remitan con la persona en cuyo poder se encuentren á disposicion del Juez de primera instancia de Sabagun. Burgos 12 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.

#### Señas de las caballertas.

Una de 12 á 13 años herrada de manos, alzada 7 cuartas, pelo negro.—Otra de 6 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, paticalzada del pie y mano izquierda, una mancha blanca en el costillar izquierdo y una cicatriz en la parte izquierda de la nacion bastante conocida.—Otra de unos doce años, pelo negro, careta, paticalzada de tres patas, como de 6 cuartas y dos dedos de alzada.—Otra pelo negro, edad cerrada, alzada 5 cuartas y media.

### Otra núm. 374.

El Administrador de Rentas Eclesiasticas de la Diócesis de Palencia con fecha 6 del actual me dijo lo que sigue:

«Entre los bienes devueltos al Clero de esta Diócesis en virtud del Concordato y Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, se encuentran muchos deudores, cuyos pueblos de su vecindad corresponden á la provincia de su digno cargo; y nombrado Administrador y recaudador de toda clase de débitos, he de merecer de V. S. se sirva mandar se inserte en el Boletín de esta provincia esta comunicacion, á fin de que los citados deudores se presenten en el término de 15 días contados desde el de su publicacion, á satisfacer sus descubiertos en esa Capital y calle de la Tarasca casa núm. 5, previniendo á los Alcaldes de los pueblos lo den toda la publicidad posible, fijando el Boletín en los sitios acostumbrados para de este modo evitarles los perjuicios que pudieran ocasionarse á los interesados por falta de pago.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para gobierno y conocimiento de los interesados á quienes corresponda. Burgos 10 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.

### Otra núm. 375.

#### Seccion 1.ª=Imprentas.

Celebrada la subasta y remate de la impresion de los Boletines oficiales de esta provincia para el año próximo venidero de 1853 el día 7 del actual, se presentaron las proposiciones siguientes:

1.ª D. Raimundo Velez se obligaba á imprimirlos á razon de cuatro maravedís por cada ejemplar.

- 2.<sup>a</sup> D. Tomas Santa Maria por cinco y medio maravedis.
  - 3.<sup>a</sup> D. Sergio Villanueva por cuatro y medio maravedis.
  - 4.<sup>a</sup> D. Anselmo Cariñena por tres maravedis y cinco octavos.
  - 5.<sup>a</sup> D. Pascual Polo por cuatro y medio maravedis.
- Y resultando ser el licitador mas ventajoso D. Anselmo Cariñena, le ha sido adjudicada la referida subasta.
- Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Burgos 11 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.

*Administracion de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.*

Habiendo sido admitidas a los Ayuntamientos de los pueblos que a continuacion se espresan, las proposiciones que hicieron para recaudar las contribuciones de bienes inmuebles y subsidio industrial del año de 1853, se les ha-

ce saber con el fin de que al formar los repartimientos de ambas contribuciones adiccionen al cupo y recargos el tanto por ciento que a cada uno se señala, advirtiendo que sobre el premio que se fija en el subsidio hay que aumentar 2 rs. 4 mrs. por 100 que pertenecen a la Administración.

Los pueblos de los partidos judiciales de Lerma y Burgos en donde la cobranza corre a cargo de D. Clemente Marron y D. Leon Gonzalez, impondrán los premios siguientes:

	Territorial.	Subsidio.
En los de Lerma.	2 10	4 13
En los de Burgos.	2 14	4 18

Todos los demas Ayuntamientos de la provincia que no se espresan a continuacion ni pertenecen a los recaudadores citados, recargarán por premio de cobranza la cantidad que estimen con tal de que no exceda del 3 por 100 en territorial y 6 por 100 en la industrial. Burgos 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1852.—Eugenio Maria Perez.

*Distritos municipales que tienen adjudicada la cobranza, con designacion de los premios que los mismos han fijado.*

	Tanto por 100 en			Tanto por 100 en			Tanto por 100 en	
	Territorial.	Subsidio.		Territorial.	Subsidio.		Territorial.	Subsidio.
Arroyal.	2	2	Espinosa del Camino.	2	2	Pampliega.	2 17	3
Alfoz de Bricia.	1 20	1 20	Escalada.	1 3/4	2 5	Peral de Arlanza.	2	3
Amaya.	26	26	Ermosilla.	3	3 30	Palacios de la Sierra.	2 24	2 24
Aldeas de Medina.	1 17	1 17	Eterna.	2	3	Pinilla de los Barruecos.	1 17	1 30
Aforados de Moneo.	1 17	2 17	Fuentelcesped.	3	3 30	Pesadas de Burgos.	2	2 17
Altable.	3	3 30	Frias.	3 17	3	Padrones.	3	3 30
Ameyugo.	3	3 24	Fresneda de la Sierra.	1 17	2	Pradanos de Bureba.	1	1
Añastro.	1 17	3	Fresneña.	3	3 30	Pradoluengo.	3	3 30
Ayuelas.	2 17	2 17	Fresnillo las Dueñas.	3	3	Pancorbo.	2 17	3
Arandilla.	2 17	3	Fuentenebro.	3	3 30	Puebla de Arganzon.	1 17	1 17
Alcocero.	1	1 17	Guedilla la Polera.	2	2 10	Quintanilla-bon.	2	2 30
Abajas.	2	2	Gumiel de Izan.	3	3 30	Quintanavides.	1	1
Aguas Candidas.	3	3	Galbarros.	1 17	1 17	Quintanamavirgo.	3	3
Acinas.	3	3 30	Grisaleña.	2	3 30	Quintanar de la Sierra.	2	2
Arauzo de Salce.	3	3 30	Ibrillos.	2	3 29	Quintanalara.	1	1
Alfoz de Santa Gadea.	2	2	Yudego.	2	3	Quintanaloma.	2	2
Acedillo.	1 17	2	Ircio.	3	3	Quintanilla Sobresierra.	2	2 3
Bañuelos del Rudron.	2	2 17	Jaramillo de la Fuente.	1 17	1 17	Quintanilla-fresno.	1	1
Barcina de los Montes.	3	3 30	Junta de la Cerca.	1 17	1 17	Quintanalez.	2 17	2 17
Barrios de Bureba.	3	3 30	Junta de Oteo.	1 17	1 17	Quintanatorancho.	3	3 30
Briviesca.	3	3 30	Jurisdiccion de San Zadornil.	3	3 26	Quemada.	3	3 30
Baños de Valdearados.	3	3 30	Jurisdiccion de Lara.	1	1	Quintana del Pidio.	3	3
Bañuelos de Bureba.	2	2	La Piedra.	1 17	2	Rubalcado de Abajo.	2	2
Bentrea.	2	3	Los Balcaeres.	1 17	2	Rojas.	1 24	1 24
Carcedo de Bureba.	1	1	Los Ordejonés.	1 17	2	Rabé de las Calzadas.	2 10	2 10
Cerezo de Riotiron.	3	3 30	La Orea.	2	2	Revilla del Campo.	2	2
Cañizar de los Ajos.	2	3	Mamolar.	1	1	Revillarroz.	1	1
Cueva Cardiel.	1	1 17	Moradillo de Sedano.	2	2 1/4	Revolledo la Torre.	1	1 17
Cameno.	3	3 30	Merindad de Castilla la Vieja	2 17	2 17	Riocerezo.	2	3
Cantabrana.	3	3	Id. de Cuestaurria.	2	3	Robledo Temiño.	2	3
Cornudilla.	3	3	Id. de Sotoscueba.	1	1	Santo Domingo de Silos.	1	1 18
Campolara.	1	1	Id. de Valdeporres.	2	2	Santa Maria del Invierno.	2 17	3
Cascajares de la Sierra.	2 17	3	Id. de Valdivielso.	1 17	1 17	Santa Cruz del Valle.	3	3
Castrillo de la Reina.	2	2	Monasterio de Rodilla.	2 17	2 17	Santovenia.	2	3
Contreras.	1 17	2	Miraveche.	2 17	3	Sotopalacios.	2	3
Cernégula.	1	1	Moriana.	2 8	2 30	Solarana.	Gratis.	
Coculina.	1 17	2	Medina de Pomar.	2 17	3	Santivañez del Val.	1	20
Castrillo de Murcia.	2	2 30	Mambrilla de Lara.	2 17	2 17	Salas de los Infantes.	2 24	2 24
Castrillo Solarana.	2 14	2 14	Nidaguila.	2	3	San Millan de Lara.	1 17	1 17
Cebrecos.	2	2	Nebreda.	2	2 17	Sargentos de la Lora.	1 20	2 4
Cilleruelo de Arriba.	2	3	Nuez de Arriba.	1 17	1 17	Sedano.	2	2
Canicosa.	2 17	3	Nava de Roa.	3	3	Salazar de Amaya.	1 17	1 17
Carazo.	1	1	Ocon de Villafranca.	3	3	Sotresgudo.	2 17	3
Castrovido.	2 24	2 24	Ontoria del Pinar.	2	3 30	Solas.	3	3 30
Cubillo del Rojo.	2	2	Ontangas.	3	3 30	Salinillas de Bureba.	1 17	1 17
Cuebas de Amaya.	1 21	1 21	Ortiguela.	2	2 17	Santa Gadea.	2	3
Castil de Peones.	1	1	Oyuelos de la Sierra.	2	2 17	Santa Maria Riyarredonda.	3	3 30
Condado de Treviño.	2	2 17	Oña.	2	2	San Martin de Rubiales.	2 17	2 17
Caleruega.	2 17	3	Pino.	3	3	Tablada del Rudron.	2	2

Tuvilla del Lago.	2	3	Vallejera.	2	2
Tejada.	2	2	Villamedianilla.	2	17
Torregalindo.	3	30	Villaverde Monjina.	2	3
Valle de Valdevezana.	2	2	Villafruela.	2	3
Villaspasa.	2	2	Villaverde del Monte.	2	14
Villanueva Carazo.	3	30	Villahoz.	2	14
Vinoruebo.	2	2	Vilviestre del Pinar.	1	17
Villafranca Montes de Oca.	3	3	Vizcainos.	2	17
Villalomez.	1	1	Valle de Valdelaguna.	2	2
Villambistia.	1	1	Valle de Hoz de Arriba.	2	2
Villanueva del Conde.	2	17	Valle de Zamanzas.	2	2
Urrez.	2	2	Villamartin.	1	1
Villayerno y Morquillas.	2	2	Villanueva de Puerta.	1	17

Villusto.	2	2
Valle de Valdelucio.	1	17
Villarcayo.	2	2
Valle de Tobalina.	2	3
Villaescusa del Bultron.	3	3
Valle de Manzanedo.	1	17
Valle de Mena.	2	16
Vallarta.	2	2
Vadocondes.	3	3
Vill nueva de Gumiel.	2	2
Villaescusa de Roa.	2	30
Villatuelda.	3	3
Zuñeda.	1	17

## ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador civil de esta provincia de Burgos.

Hago saber: que el día quinto posterior al treinta del en que se hubiese publicado el presente en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia, y Juzgado de primera instancia de Roa, la doble subasta vitalicia de la Escribanía propia del Estado vacante en Quintana Mambirgo, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de rentas, de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la Escribanía del ramo en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los seis mil rs. en que ha sido tasada por los peritos; y que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior; que los licitadores que hiciesen proposición al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hayan ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador y Juez respectivo dentro de las primeras veinte y cuatro horas siguientes al remate: que la cantidad en que se hubiese adjudicado el oficio se ha de pagar en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo y no en papel moneda á los treinta dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer la Escribanía otro sujeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo haga á calidad de ceder, que verificará dentro de las veinte y cuatro horas despues de terminado el remate: que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía, tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial á los veinte dias contados desde la citacion; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre once de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria, José María Nieto.

Hago saber: que el día quinto posterior al treinta del en que se hubiese publicado el presente en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia, y Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, la doble subasta vitalicia de la Escribanía propia del Estado, vacante en Fuentenebro y Torregalindo, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de rentas, de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la Escribanía del ramo en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los dos mil rs. en que se halla tasada por los peritos; que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte

del importe que hubieren ofrecido á satisfacción de Señor Gobernador, y Juez respectivo dentro de las veinte y cuatro horas primeras siguientes al acto: que el sujeto en quien se haya adjudicado la Escribanía ha de pagar su importe en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo y no en papel moneda, á los treinta dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo haga á calidad de ceder, que verificará á las veinte y cuatro horas de terminado el remate: que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía, tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial á los veinte dias contados desde la citacion; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre once de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria., José María Nieto.

Hago saber: que el día quinto posterior al treinta del en que se hubiese publicado en la Gaceta de Madrid el presente, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia, y Juzgado de primera instancia de Bribiesca, la doble subasta vitalicia de la Escribanía propia del Estado vacante en la villa de Busto, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de rentas de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la Escribanía del ramo en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los dos mil quinientos reales en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior: que los licitadores que hagan proposición al oficio, han de afianzar la tercera parte de lo que hubiesen ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador, y Juez respectivo dentro de las primeras veinte y cuatro horas siguientes al remate; que la cantidad en que se adjudique la Escribanía, se ha de pagar en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda á los treinta dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sujeto mas que aquel en cuyo favor quede rematado, á menos que lo hiciese á calidad de ceder; que verificará dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al acto; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la Escribanía, tendrán que justificar su aptitud moral y científica, ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial á los veinte dias contados desde la citacion; y finalmente serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre once de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. Sria, José María Nieto.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez

de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Yerro titulado el Mellado para que en el término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en la carcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal formada por robo frustrado y heridas causadas á D. Antonio Anaya cura en Palacios y su criado Pascual Garcia la noche del tres de Setiembre último; pasado que sea dicho plazo sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. =Nicolas Antonio Suarez.=Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

D. Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de Medina de Pomar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto y pregon á Ramon Linares Exguardia civil, residente en el lugar de la Aldea, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este juzgado, sobre escesos denunciados por el mismo, contra el cabo primero, comandante del punto de Casa la Reina, Joaquin Tosca, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido, y en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento, de que no presentándose en el mismo término, se seguirá en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole todo perjuicio.

Dado en Medina de Pomar á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Bernabé Bernaola.=Por su mandado, Bernabé Revillas.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Sebastian, vecino de Jaramillo de la Fuente para que en el término de nueve dias siguientes á la insercion de este edicto se presente en la carcel nacional de este partido á deducir y alegar lo que á su derecho conven-

ga en la causa criminal de oficio, que en este tribunal y por la escribania del que refrenda se le sigue sobre hurto de un carro de leña de la pertenencia de Damian Andres, su convecino, con la prevención que de no haberlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía hasta que recaiga sentencia definitiva, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Jacinto de Alcocer.=Por mandado de S. Sria., Jose Andres Alcalde.

*Recaudacion de contribuciones directas de esta Capital y sus barrios.*

Vencido hoy el plazo para el pago de la contribucion territorial y del subsidio del 4.º trimestre del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes á ellas, que de no satisfacerle á la primera presentacion en su respectivo domicilio de mi encargado cobrador, que les entregará en el acto la correspondiente carta de pago, sufrirán desde luego los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 23 de Julio de 1850.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Burgos 1.º de Noviembre de 1852.=El Recaudador, Santiago Redecilla.

Se hallan vacantes las escuelas de Cardena Jimeno y Alarcia dotadas la primera con 500 reales satisfechos de fondos municipales y la segunda con 24 fanegas de centeno con que retribuirán los niños. Los aspirantes á cualquiera de dichas Escuelas dirijan sus solicitudes francas y documentadas á la secretaría de la Comision superior antes del dia 16 del próximo mes de Diciembre.=P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario

**ANUNCIOS.**

En el pueblo de Suso, comprendido en la junta de Oteo se halla detenida una Vaca de cuatro á cinco años de edad, color entre roja y mas ablancazada, las astas espuntadas y con señal de mano en las orejas. La persona á quien pertenezca podrá reclamarlo del Alcalde de dicho pueblo.

En el pueblo de Isar y casa de Manuel Ortega vecino del mismo, se halla un Pollino que apareció desmandado en el término de Vitella ea el día treinta y uno de Octubre próximo pasado.

Señas. Alzada cinco cuartas, pelo castaño, no ha acabado de pelechar, bozo blanco, su edad se ignora.